

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024- LINEA 1.

De acuerdo con lo previsto en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 3 de 7 de enero de 2025), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del **Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024- Línea 1**, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Diputación Provincial de Ciudad Real y Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, junto con la oferta genérica realizada ante la Oficina Emplea de Castilla la Mancha (26 de marzo de 2025), de **23 trabajadores/as** dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024 para llevar a cabo los siguientes proyectos:

- Mejora y mantenimiento de espacios urbanos e infraestructuras municipales. Proyecto 1.
- Mantenimiento del medio natural y gestión de residuos. Proyecto 2.
- Apoyo a servicios municipales. Proyecto 3.

El número de trabajadores a seleccionar asciende a 23, distribuidos como se refleja en el Anexo I de la presente Convocatoria.

Las ayudas para la contratación por las entidades locales serán objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla la Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables.

2.- SISTEMA DE PROVISION.

Debido al importante componente social y asistencial que este Programa pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el **sistema de selección** a utilizar será mediante **valoración** de las **circunstancias** laborales, económicas, familiares y asistenciales de los/as solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes y **de conformidad con las instrucciones formuladas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo**.

3.- CONTRATO DE TRABAJO Y RETRIBUCIÓN.

Los contratos tendrán una duración no inferior a 90 días naturales y no superior a 240 días naturales, según se indica en el anexo I, a jornada completa.

La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional 9ª de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Las personas contratadas deberán participar de forma activa en las acciones de orientación que se les propongan para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla la Mancha.

Las personas beneficiarias percibirán el SMI, incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

La jornada laboral será a tiempo completo y equivalente a la de un trabajador/a comparable de este Ayuntamiento y el inicio de los contratos se adaptará a las necesidades del servicio.

4.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

4.1.- Requisitos:

4.1.1.- Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.1.2.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes **COLECTIVOS**:



a) Personas **demandantes de empleo** y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla la Mancha, **en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta** (26 de marzo de 2025) y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º.- Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo.

2º.- Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla la Mancha.

3º.- Personas entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos 12 meses dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla la Mancha.

4º.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla la Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que deben estar registradas en una oficina de empleo en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla la Mancha. Se consideran como tales a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los 5 años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo a lo previsto en los arts. 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los arts. 169 a 185 de la Ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa de 2 años.

4.1.3.- Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con **personas en situación de exclusión social**. Y dentro de este porcentaje, al



menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria.

Según se establece en el art.16.3 de la Orden de convocatoria, al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres. Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

Según se establece en el art. 16.4 de la Orden 220/2024, los porcentajes mínimos previstos en los apartados 1 d) y 4.1.3 sólo serán de aplicación a las entidades beneficiarias con población superior a 3000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas registradas en una Oficina Emplea de Castilla la Mancha, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores (según lo establecido en el art. 16.5 de la Orden 220/2024).

En todo caso las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas en una Oficina Emplea de Castilla la Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

4.1.4.- No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar, junto a la solicitud de trabajo, certificado expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

4.1.5.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

4.1.6.- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate, salvo para los casos en que no sea aplicable ciertos requisitos.

4.1.7.- Según se establece en el anexo I de la presente convocatoria, en algunas categorías ofertadas se valorarán algunos requisitos adicionales pero no serán requisitos de acceso (pero sí a efectos de baremo), excepto en los siguientes puestos:

- Coordinador/a: Módulo superior en la familia de Admón. y Gestión, grado o licenciatura ADE, Derecho o Relaciones Laborales.

- Auxiliar administrativo: Módulo medio o superior de la familia de administración y gestión, bachiller o superior.

- Técnico en Audiovisuales: título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos.

- Monitor/a actividades juveniles: título oficial u homologado de monitor/a de actividades juveniles.

4.2.- Causas de exclusión:

a) No podrán ser contratadas ni seleccionadas en este Plan más de una persona por unidad familiar.

b) No pueden ser seleccionados ni contratados solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Calzada de Cva. en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir o salvo que sean propuestos por ser personas que se encuentran en una situación de exclusión social, según lo establecido en la Orden 220/2024.

c) No figurar inscrito/a como demandante de empleo, no ocupado/a, en las Oficinas Emplea de Castilla la Mancha a excepción de las víctimas de violencia de género, que sí deberán estar desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación, salvo aquellos



colectivo donde tales extremos no sean requeridos.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

5.- SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La solicitud (anexo II) se presentará en el Registro del Ayuntamiento (por sede electrónica o de forma presencial) o podrá realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo de presentación de solicitudes** permanecerá abierto del **día 2 al 11 de abril de 2025** previa realización de la correspondiente oferta de empleo ante la Oficina Emplea de Ciudad Real, con fecha 26 de marzo de 2025.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as interesados/as deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Fotocopia del libro de familia en el caso de tener cargas familiares.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar en desempleo) y certificado de periodos de inscripción del solicitante.
- 4.- Volante de convivencia (para solicitantes no empadronados en Calzada).
- 5.- Fotocopia del último recibo o documento bancario en el que conste el pago de la hipoteca de vivienda concretamente referida a la **vivienda habitual**, coincidiendo con la que figura en el empadronamiento y escritura de la misma. En el caso de alquiler, último recibo justificante de pago del mismo, junto con el contrato de alquiler correspondiente.
- 6.- Justificante de la situación laboral y económica de **todos los miembros** de la **unidad familiar mayores de 16 años** (conforme al volante de convivencia):
 - o Certificado de percibir o no prestación del Servicio Público de Empleo.
 - o Certificado expedido por los organismos correspondientes, a fin de acreditar si se percibe o no pensión contributiva.
 - o En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - o En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: última declaración del Impuesto sobre la Renta, de todos los miembros de la unidad familiar.
 - o En el caso de haber estudiantes se debe acreditar mediante la matrícula del curso, en cuyo caso no se requerirá la inscripción como demandante de empleo.
- 7.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.
- 8.- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (conforme al volante de convivencia).
- 9.- Certificado de discapacidad igual o superior al 33%. (Esta circunstancia se consultará en los Servicios correspondientes).
- 10.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas (titulación, cuando se requiera).

7.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La comisión de valoración puntuará las solicitudes de acuerdo con la documentación presentada y obrante en el expediente. Si en el momento de la selección falta documentación establecida en las bases de la convocatoria, en el criterio de baremación correspondiente el aspirante obtendrá una puntuación cero en ese apartado, al no poder valorar su solicitud adecuadamente.

Los responsables de la correcta y completa presentación de la documentación serán los/as solicitantes.

Para la selección de los/as trabajadores/as se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:



7.1.- RENTA PER CAPITA FAMILIAR:

Renta per cápita familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita:

- Unidad familiar o de convivencia: se entenderá por **unidad familiar** a quienes convivan en el mismo domicilio (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal y libro de familia) y tengan una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, excepto en los casos que formen unidad familiar propia formada por los cónyuges e hijos o familias monoparentales.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

- Cargas familiares: tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerará carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.

- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso de contrario (debidamente acreditado).

7.2.- PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DEL SOLICITANTE:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, es decir, 1,6 puntos.

7.3. - EXISTENCIA EN LA UNIDAD FAMILIAR DE PERSONAS DEPENDIENTES:

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla La Mancha, se valorará con **1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al volante de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7.4.- VALORACIÓN DE DISCAPACIDAD.



GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,20
Del 33% al 66%	0,50
Del 66% en adelante	1

7.5.- VALORACIÓN DE FORMACIÓN PARA PUESTO AUX. ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR/A.

TITULACIÓN	PUNTOS
Cursos actualizados de informática (2020 en adelante)	1

7.6.- VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PUESTOS DE OFICIAL.

MESES EXPERIENCIA	PUNTOS
De 1 a 30 meses	1
De 31 a 60 meses	2
De 61 en adelante	3

En **caso de empate** se tendrán en cuenta por orden los siguientes criterios:

1. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria.
2. Según establece el art 26.4 de la Orden 220/2024, respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f) tendrá preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
3. En tercer lugar se priorizará la puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
4. En cuarto lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo al periodo de desempleo.
5. En quinto lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
6. En sexto lugar, la mayor antigüedad como demandante de empleo no ocupado inscrito en una Oficina Emplea de Castilla la Mancha.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenida.

8.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que se expondrá la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Se indicará en la misma las causas de exclusión que concurra, concediéndose a los/as interesados/as el plazo de 2 días hábiles para su subsanación.

Transcurrido este plazo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden 220/ 2024, de 27 de diciembre, la **selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de Castilla la Mancha (esta circunstancia se comprobará con la oficina de empleo, previo a la contratación).**

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina Emplea, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la orden 220/2024, previa comprobación de los mismos por parte de la Oficina de Empleo.

10.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Se constituirá una Comisión Local de Selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos aprobados que serán nombrados por Resolución de la Presidencia y que estará constituida por los siguientes miembros, designando el mismo



número de miembros suplentes:

- Presidente: un funcionario de carrera del Excmo. Ayto. de Calzada de Cva.
- Vocales: dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Excmo. Ayto. de Calzada de Cva.
- Secretario: un funcionario de carrera del Excmo. Ayto. de Calzada de Cva.

El Ayuntamiento remitirá a la Oficina Emplea la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la contratación.

La propuesta de contratación, formulada en aplicación de los criterios establecidos en la base séptima, se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La Comisión de Selección queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

11.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

1º.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados u ocultación de la misma.

2º.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados en los cuales haya existido expediente y/ o procedimiento con resolución o sanción en firme.

3º.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores en los cuales haya existido expediente y/ o procedimiento con resolución o sanción en firme.

4º.- Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres + de la misma u otra entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Orden 220/ 2024, de 27 de diciembre, cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50% de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato. Una vez transcurrido dicho periodo, la sustitución será potestativa.

En caso de suspensión del contrato subvencionado, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por el periodo de suspensión. La selección de la persona sustituta se realizará entre las personas que consten como suplentes en el acta de selección. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la causa de la extinción del contrato y sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio de la relación laboral de la persona sustituta.

En el caso de que la entidad beneficiaria tenga obligación de sustituir a las personas participantes que causen baja en el proyecto y no existieran suplentes disponibles, deberá actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 24 a 26 de la Orden 220/2024.

En el caso de que la persona a sustituir pertenezca al colectivo establecido en el art. 16.2 de la Orden 220/2024, la persona sustituta deberá pertenecer e este mismo colectivo, si existen personas propuestas por los servicios sociales básicos de Bienestar Social.

12.- COFINANCIACIÓN DE LA UNION EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, se informa que: *“El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los*



principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales”.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021- 2027 de Castilla la Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma”.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación: Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo contemplado en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024.

13.- NORMA FINAL.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava. Todo ello de conformidad y sin perjuicio de lo establecido y dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Título V, capítulo II).

En Calzada de Cva., a la fecha de la firma digital- LA ALCALDESA- Fdo.: Gema García Ríos.



ANEXO I:

CATEGORÍAS, Nº TRABAJADORES Y DURACIÓN

PROY. 1: Mejora y mantenimiento de espacios e infraestructuras municipales.

CATEGORÍA	NÚMERO	DURACION
PEÓN ALBAÑILERÍA (puestos Calzada o Huertezuelas)	5	180 días
OFICIAL ALBAÑILERÍA (puestos Calzada o Huertezuelas)	4	180 días
COORDINADOR/A	1	240 días

PROY. 2: Mantenimiento del medio natural y gestión de residuos.

CATEGORÍA	NÚMERO	DURACION
PEÓN OFICIOS VARIOS	4	180 días
PEÓN DISCAPACITADO	1	180 días
PEÓN DE JARDINERÍA	2	180 días
OFICIAL DE FONTANERÍA	1	180 días

PROY. 3: Apoyo a servicios municipales.

CATEGORÍA	NÚMERO	DURACION
MONITOR/A ACTIVIDADES JUVENILES	2	90 días
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	90 días
TÉCNICO EN AUDIOVISUALES	1	90 días

